



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

///Martín, 5 de febrero de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente **causa nro. 76848/2016/TO1 (registro interno nro. 4229)** de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, sobre la situación procesal de **MIGUEL ÁNGEL CASIER**, argentino, D.N.I 11.473.670, nacido el 9 de julio de 1954 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, divorciado, con domicilio en la calle Comechingones nro. 637, de la localidad de Máximo Paz, partido de Cañuelas, hijo de Clemente Domingo y de María Ester Mancini.

**Y CONSIDERANDO:**

**La Sra. Jueza de Cámara Dra. Nada Flores Vega dijo:**

**I.** Que la presente causa fue elevada a juicio a este Tribunal, respecto de **Miguel Ángel Casier**, en orden al delito de administración fraudulenta agravada por haberse cometido en perjuicio de la administración pública, por la que el nombrado debía responder en calidad de autor penalmente responsable (art. 45, 173 inc. 7° en función del artículo 174 inciso 5 del Código Penal).

**II.** Que en fecha 15 de noviembre del año 2024 se citó a las partes en los términos del art. 354 del CPPN y se ordenó la confección de un informe socioambiental en relación a los aquí imputados, en los términos de los arts. 26 y 41 del Código Penal (punto V del decreto de fs. 165/6 digitales).

A fs. 171, se agregó la diligencia remitida por la DUOF Lomas de Zamora que da cuenta de que al intentar cumplir con la manda judicial

USO OFICIAL





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

en el domicilio consignado por Casier en autos, el Oficial Nicolás Márquez fue atendido por la Sra. Alejandra Chole –concubina del nombrado- la que le hizo saber que aquél había fallecido el 3 de diciembre del año 2023.

**III.** A partir de esta novedad se pidió al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la remisión del acta de defunción respectiva, la cual fue remitida por esa oficina el 5 de diciembre del año 2024 (Ver DEOX 16635926 y fs. 210).

En efecto, en el acta rotulada bajo el Tomo 105PR, Número 125, Año 2023 de fecha 4 de diciembre del mismo año, se asentó que Miguel Ángel Casier falleció el 3 de diciembre del 2023 a las 10:45 horas, a raíz de una bradicardia extrema.

**IV.** Que se corrió vista al Fiscal General en los términos del art. 59 inc. 1º del Código Penal, momento en el cual el Dr. Codesido dictaminó que correspondía declarar la extinción de la acción penal en el marco de este legajo y proceder conforme lo establecen los arts. 334, 336 y concordantes del CPPN (fs. 225/6).

**V.** Que llegado el momento de resolver, cabe considerar que el art 59 inc. 1º del Código Penal establece que la acción penal se extinguirá por la muerte del imputado.

Asimismo, de conformidad con las prescripciones del art 336, inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, en los casos en que la acción penal se ha extinguido corresponde sobreseer al imputado, mientras que el art. 361 del mismo cuerpo legal arriba a igual conclusión cuando





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

sobreviene una causa extintiva de la acción penal y que, para probarla, no sea necesario el debate.

Finalmente, el art 334 del citado código procesal indica que en el supuesto antes señalado el sobreseimiento procederá en cualquier estado del proceso.

**VI.** Así las cosas, toda vez que se ha acreditado en autos que Miguel Ángel Casier ha fallecido el 3 de diciembre del año 2023, y contando además con la opinión favorable del Fiscal General en este sentido, corresponde disponer el sobreseimiento en la presente causa respecto del nombrado, en orden a los hechos por los cuales fuera requerido, con los alcances del art. 335 del CPPN.

Tal es mi voto.

**Los Sres. Jueces de Cámara doctores Esteban Carlos Rodríguez Eggers y Matías Alejandro Mancini dijeron:**

Que adherimos al voto que antecede por compartir, en lo sustancial, sus fundamentos.

Tal es nuestro su voto.

Por todo lo expuesto, el Tribunal

**RESUELVE:**

**I. DECLARAR EXTINGUIDA** por muerte la acción penal en el presente proceso seguido a **MIGUEL ÁNGEL CASIER**, de las condiciones personales obrantes en autos, y, en consecuencia, **SOBRESEERLO** en relación a los hechos que se le adjudican en las

USO OFICIAL





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

presente causa (arts. 59, inc. 1° del CP, arts. 334, 335, 336, inc. 1° y 361 del CPPN).

Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese a quien corresponda.

Ante mí.

Se cumplió. Conste.-

USO OFICIAL

